



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2018**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del Pleno público solemne número uno del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciocho.</li> <li>2. Copia certificada del oficio <b>CJE/MCVCL/5151/2017</b>, de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.</li> <li>3. Copias certificadas del "Objetivo General por Capítulo Rubro 4000 Transferencias" y "Resumen por Proyecto" del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual de dos mil dieciocho, del Poder Judicial de Morelos.</li> <li>4. Copia simple de extracto del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de doce de septiembre de dos mil dieciocho.</li> </ol>	<p><b>043011</b></p>

Lo anterior fue recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Morelos, en representación del Poder Judicial de dicho Estado, contra los poderes Legislativo, Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos de Morelos; en la que impugna lo siguiente:

"Se reclama la invalidez del artículo 3° del decreto número **dos mil seiscientos cinco** publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5631, de fecha 12 de Septiembre (sic) de 2018 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a **Rómulo Martínez Sánchez** con cargo a la inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos al 75% de su último salario, asimismo abroga el diverso decreto número dos mil ciento setenta, mediante el cual se otorgaba una pensión jubilatoria a favor de Rómulo Martínez Sánchez al 70% de su último salario."

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **246/2017**, promovida por el propio Poder Judicial

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2018

de Morelos, en tanto que se impugnan diversos actos concretos de contenido similar.

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se designó \*\*\*\*\* , como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 88, fracción I, inciso d<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.**

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/LMT 01

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>3</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...]